



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO
DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL ***

Nombre y apellidos

DNI/NIE (1)

Domicilio del empadronamiento

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos

DNI/NIE (2)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la guarda y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ª c)³, o 158.3ª c)⁴ del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o e los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

En Torres de la Alameda, a de de

Firmado:

ACLARACIONES/NOTAS

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Véase Nota 1

3. Art. 103.1ª c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes: 1º...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes: c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor".

4. Art. 158,3ª c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará: 3ª Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas, y en particular las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.

CLÁUSULA: En cumplimiento de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales que se solicitan, los cuales son necesarios para poder tramitar su solicitud, serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, autorizando a aquel el tratamiento de dichos datos personales para el mantenimiento, gestión, control y seguimiento de la misma. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Torres de la Alameda.